



Bucaramanga, 23 MAY 2019

**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Señor (a)
JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso* - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso", le notifica el oficio No. 2019-4713.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Secretaria General

Sandra D.



PERSONERIA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 15 de mayo de 2019

Señor
JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ
Calle 37 No.37-13 Barrio El Prado
Teléfono: 315 9262175
Bucaramanga



Asunto: Respuesta a su solicitud No. 2019-3642



Cordial Saludo.



De manera respetuosa y atendiendo a su solicitud le informo, que consultada la base de datos y el Sistema de Gestión Documental SIGED, el señor **JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ**, ha adelantado tramite con esta Delegada, solicitando apoyo de la Personería de Bucaramanga, para que **MEDIMAS EPS** para que se autorice su traslado de la Clinica Bucaramanga a su residencia, y se le preste el servicio de medico domiciliario y enfermera en casa.

Una vez adelantada la gestión, se procedió a realizar visita a **MEDIMAS EPS**, visita que fue atendida por la funcionaria de PQRS, la Señora Lina Cabezas, quien haciendo una revisión de trazabilidad de atención al usuario nos informa que el usuario JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ es un paciente que por la complejidad de su estado de salud necesita oxigeno permanentemente, y que de acuerdo con la red de prestadores en el momento ninguno de ellos tiene la posibilidad de prestar este servicio en el hogar del usuario, pero **MEDIMAS EPS** se compromete a conseguir que uno de los prestadores les facilite esta atención lo mas pronto posible y así poder trasladar al señor JORGE DE JESÚS a su residencia con el servicio de oxigeno permanente, además que se tiene programada la visita del médico domiciliario con el fin de coordinar este servicio, una vez sea dado de alta y trasladado a su residencia; así las cosas se deja constancia que de lo solicitado fue atendido y la Personería de Bucaramanga seguirá manera especial el caso, y seguirá siendo garante de los derechos del ciudadano.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Sin otro particular,

PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO
Personera Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos

Proyecto: Gustavo Londono Saavedra - Abogado Contralista
PERSONERIA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

	Observaciones: <i>caja de 18 mayo 2019</i>	Observaciones: 18 MAY 2019
	Centro de Distribución: <i>caja de 18 mayo 2019</i>	Centro de Distribución: 18 MAY 2019
C.C.	C.C.	C.C.
Nombre del distribuidor: <i>caja de 18 mayo 2019</i>	Nombre del distribuidor: caja de 18 mayo 2019	Nombre del distribuidor: caja de 18 mayo 2019
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	Fecha 3: DIA MES AÑO
Motivos de Devolución: Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>	Dirección Erada <input type="checkbox"/> Falloido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/>	No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>


PERSONERIA DE BUCARAMANGA
 A RECIBIR
 21 MAY 2019 Hora _____
 No. Radicacion _____
 Firm. Radicacion _____
 Firm. Recibir _____

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: 2019-4713
Fecha: 15/may/2019 10:00 AM
Dependencia: 40 - Personería Deleg Defensa
Derechos Humano
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos:
No. Folios:

Personería de Bucaramanga
Código Postal: 68000248
Código Postal: 68000248
Código Postal: 68000248

Bucaramanga, 15 de mayo de 2019

DESTINATARIO
Nombre: JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ
Calle: Calle 37 No. 37-13 Barrio El Prado
Teléfono: 315 9262175
Ciudad: Bucaramanga
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680002184
Fecha Admisión: 15/05/2019

Señor
JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ
Calle 37 No. 37-13 Barrio El Prado
Teléfono: 315 9262175
Bucaramanga

Asunto: Respuesta a su solicitud No. 2019-3642



Cordial Saludo.

De manera respetuosa y atendiendo a su solicitud le informo, que consultada la base de datos y el Sistema de Gestión Documental SIGED, el señor **JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ**, ha adelantado trámite con esta Delegada, solicitando apoyo de la Personería de Bucaramanga, para que **MEDIMAS EPS** para que se autorice su traslado de la Clínica Bucaramanga a su residencia, y se le preste el servicio de medico domiciliario y enfermera en casa.

Una vez adelantada la gestión, se procedió a realizar visita a **MEDIMAS EPS**, visita que fue atendida por la funcionaria de PQRS, la Señora Lina Cabezas, quien haciendo una revisión de trazabilidad de atención al usuario nos informa que el usuario JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ es un paciente que por la complejidad de su estado de salud necesita oxígeno permanentemente, y que de acuerdo con la red de prestadores en el momento ninguno de ellos tiene la posibilidad de prestar este servicio en el hogar del usuario, pero **MEDIMAS EPS** se compromete a conseguir que uno de los prestadores les facilite esta atención lo mas pronto posible y así poder trasladar al señor JORGE DE JESÚS a su residencia con el servicio de oxígeno permanente, además que se tiene programada la visita del médico domiciliario con el fin de coordinar este servicio, una vez sea dado de alta y trasladado a su residencia; así las cosas se deja constancia que de lo solicitado fue atendido y la Personería de Bucaramanga seguirá manera especial el caso, y seguirá siendo garante de los derechos del ciudadano.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Sin otro particular,

PAOLA ALEJANDRA ANAYA FORERO
Personera Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos

Proyecto: Gustavo Londoño Saavedra - Abogado Contratista

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO, A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriadebucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 22 MAY 2010 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art. 45 del C.C.A., para notificar a **JORGE DE JESUS VEGA SANCHEZ**, toda vez que fue devuelta por el notificador.

La Secretaria General,



IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Sandra D.

Una vez adelantada la gestión se procede a realizar visita a MEDIMAS EPS visita que fue recibida por la representante de EPS, la señora Lina María de la Cruz, quien informó que el paciente Jorge de Jesús Vega Sánchez, ha sido trasladado a su domicilio para ser atendido por el médico de familia de la EPS MEDIMAS, quien se encuentra en el momento de la visita. Se le informó al paciente y a su familia que el paciente debe acudir al servicio de urgencias de la EPS MEDIMAS para ser atendido por el médico de familia de la EPS MEDIMAS, quien se encuentra en el momento de la visita. Se le informó al paciente y a su familia que el paciente debe acudir al servicio de urgencias de la EPS MEDIMAS para ser atendido por el médico de familia de la EPS MEDIMAS, quien se encuentra en el momento de la visita. Se le informó al paciente y a su familia que el paciente debe acudir al servicio de urgencias de la EPS MEDIMAS para ser atendido por el médico de familia de la EPS MEDIMAS, quien se encuentra en el momento de la visita.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales pertinentes.
Sin otro particular,

PAOLA ALEXANDRA ARAYA FORERO
Directora Delegada para la Atención de los Derechos Humanos